



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2020-A-MDSS

San Sebastián, 05 de octubre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 220-2020-GAL/MDSS, el Informe n.º 630-2020-DPC-GSMA-MDSS, el Informe n.º 181-2020-JCAU-SGGRS-GSMA-MDSS, el Informe n.º 149-2020-JCAU-SGGRS-GSMA-MDSS, FUT N° 031788-Expediente 5990, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones

Que, mediante la Ley n.º 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, en el artículo 5 numeral 5.1 establece que La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción; a así también, el numeral 5.4 del artículo precitado de la acotada Ley, establece que "Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales;

Que, así mismo, el artículo 6 de la referida Ley establece que: "Los gobiernos locales, en el marco de sus atribuciones, promueven la formación de asociaciones de recicladores EPS-RS y EC-RS especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos";

Que, mediante Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos, regula en el artículo 3 que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo;

Que, mediante Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece en el Artículo 1 que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, el objetivo del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



presente Reglamento es regular lo establecido en la Ley n.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país; y en el marco de los objetivos y principios de la Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo n.º 1065; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 057- 2004-PCM; la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente; y la Ley n.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores;



Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 014-CM-2015-MDSS-SG de 14 de agosto del 2015, se aprobó la ordenanza de limpieza pública que promueve “El manejo sostenible de residuos sólidos, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores en el Distrito de San Sebastián”, en cuyo artículo 4 literal a) las personas que de forma independiente, dependiente, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS RS, EC RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la Jurisdicción del Distrito de San Sebastián deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados; c) para la inscripción en el registro de operador de residuos sólidos deberán presentar los siguientes requisitos: - presentar una solicitud, - copia de su DNI, - Recibo de un servicio público (agua, luz, teléfono, etc), - Certificación que acredite su pertenencia o una institución pública privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la Jurisdicción del Distrito; - certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores; - certificado de salud;

Que, así mismo, mediante Decreto de Alcaldía n.º 012-2017-A-MDSS-SG de 22 de agosto del 2017 se aprobó el Reglamento para la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Sebastián, que en su artículo 3 establece que verificada la conformidad de los requisitos de la solicitud por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, se procederá a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizadas para recolección Selectiva y Comercialización de Residuos sólidos en el plazo máximo de (15) días útiles, el mismo que constituye la constancia de inscripción en el Registro Municipal y que tiene una vigencia de tres años, pudiendo ser renovada;

Que, mediante expediente n.º 5990 de 27 de mayo del 2020, la Apoderada de la “ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CUSCO RECICLA” solicita la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la recolección selectiva y comercialización de Residuos Sólidos;



Que, mediante Informe n.º 630-2020-DPC-GSMA-MDSS la Gerencia de Medio Ambiente solicita inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la recolección selectiva y comercialización de Residuos Sólidos de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CUSCO RECICLA, para lo cual adjunta el Informe n.º 181-2020-JCAU-SGGRS-GSMA-MDSS y el Informe n.º 282-2020-JCAU-SGGRS-GSMA-MDSS de 30 de setiembre del 2020, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, mediante Opinión Legal n.º 220-2020-GAL/MDSS la Gerencia de Asuntos Legales, luego de verificado el expediente, manifiesta que se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa legal por parte de la “Asociación de Recicladores Cusco Recicla” inscrita en la Partida Registral Nro. X – Sede Cusco de la Oficina Registral de Cusco Nro. Partida 11238021, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción de la “ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CUSCO RECICLA” en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; con una vigencia de 03 años a partir del día siguiente de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente realice el registro de la referida asociación en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia; así como, realice el control posterior y las acciones administrativas que corresponda a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 y siguientes del Decreto de Alcaldía n.º 012-2017-A-MDSS-SG, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal n.º 014-CM-2015-MDSS-SG, así como la normativa aplicable al respecto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y a la Asociación de Recicladores Región Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Mario Teófilo Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

CC:
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Med. Amb
interesado
OTSI
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”